



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 211- 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. - Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el art. 475 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizador manifiesta: "Suspensión de autorizaciones.- El concejo podrá acordar la suspensión hasta por un año, del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación, en sectores comprendidos en un perímetro determinado, con el fin de estudiar actualizaciones en los planes de ordenamiento territorial".

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GPLA- 2019-0239-OF, de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrito por el Arq. Francisco Torres Rivadeneira, Director de Gestión de Planificación manifiesta: "mediante la presente solicito a usted se inserte en la próxima Sesión del Concejo a realizarse el día miércoles 27 de noviembre de 2019, el punto correspondiente a la socialización del avance de la evaluación del PDOT cantonal 2015-2019 para emitir la resolución pertinente en torno al inicio del proceso de actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la actual administración y declarar la



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

suspensión de todo proceso de fraccionamiento de suelo en el Cantón Morona de acuerdo al art. 475 del Cootad.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2019, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación del inicio del proceso de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la actual administración y declarar la suspensión de todo proceso de fraccionamiento de suelo en el Cantón Morona de acuerdo al art. 475 del Cootad, contenido en el Oficio Nro. GMCM-GPLA-2019-0239-OF, de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrito por el Arq. Francisco Torres, Director de Planificación.**

RESUELVE:

QUE ESTE TEMA PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA EL ANÁLISIS Y DEBATE Y QUE LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONCEJO SEA TRATADO DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Macas, a 27 de noviembre de 2019.

AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

